



LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 466/2021

“LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 DE LA LEY MUNICIPAL N° 284 DE 21 DE AGOSTO DE 2018, LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y HONORES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota de fecha 06 de octubre de 2021, recibida con Hoja de Ruta signada con N° 1569/2021, recibida en fecha 06 de octubre de 2021, dirigida al Concejo Municipal de Quillacollo, por los concejales Roberto Castro Sandoval y Marcelina Zamorano Huacaña de la Comisión Segunda, remite a este Órgano Legislativo con referencia: propone modificación de los artículos 24 y 26 de la Ley Municipal N° 284 de 21 de agosto de 2018, Ley autonómica Municipal de Condecoraciones, Distinciones y Honores Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Fundamentación Legal:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: “...Cumplir la Constitución y las leyes” y “...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública”.

Que, el Art. 283 sobre la misma norma precitada establece que: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo precedido por el alcaldesa o alcalde.

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye “(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...”.

Que, la Ley N° 482 art. 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) numeral 4 En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 22°.- (Iniciativa legislativa), Parágrafo I, Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: Inciso c) Las Concejalas y los Concejales.

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo en ejercicio de su facultad legislativa y las competencias establecidas por ley:



**Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:**

Que, en base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, remitida por los concejales Roberto Castro Sandoval y Marcelina Zamorano Huacaña de la Comisión Segunda, la Comisión Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 13 de octubre de 2021 (H.R. N° 1569), en aplicación a la normativa legal vigente, recomiendan que, mediante Ley Municipal, se APRUEBE la **MODIFICACIÓN** de los ARTÍCULOS 24 y 26 de la LEY MUNICIPAL N° 284 DE 21 DE AGOSTO DE 2018, LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y HONORES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO. En Sesión Ordinaria de fecha 19 de Octubre de 2021, procede con la lectura del referido Dictamen, aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el artículo 8 de la Ley Municipal No. 001/2013, se procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 DE LA LEY MUNICIPAL N° 284 DE 21 DE AGOSTO DE 2018, LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y HONORES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, con base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO: EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY:

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 466/2021

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el Artículo Veinticuatro de la Ley Municipal N° 284 de 21 de agosto de 2018, Ley de Condecoraciones, Distinciones y Honores Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, quedando redactada de la siguiente manera:

"Las Condecoraciones y Distinciones a ser otorgadas, serán aprobadas mediante Resolución Municipal, en sujeción al Inciso B, Artículo 13 "de la Jerarquía Normativa del Órgano Legislativo" de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales."

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el Artículo Veintiséis de la Ley Municipal N° 284 de 21 de agosto de 2018, Ley de Condecoraciones, Distinciones y Honores Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, quedando redactada de la siguiente manera:

"De conformidad a lo establecido en el párrafo I, artículo 4, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con los párrafos I y II del Artículo 34 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez" y con el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el órgano legislativo procederá a la Concesión de las Condecoraciones y Distinciones mediante Resolución Municipal; convocara e instalara la Sesión de



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Honor de acuerdo a lo señalado en su Reglamento General del Concejo Municipal de Quillacollo, y el Alcalde o la Alcaldesa procederá a conceder los mismos de acuerdo a lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal de Condecoraciones, Distinciones y Honores Municipales.

En caso de ausencia del Alcalde Municipal, esta atribución será asumida por el Presidente del Concejo Municipal y/o Concejales(as), para proceder a la imposición de las Condecoraciones y Distinciones respectivas."

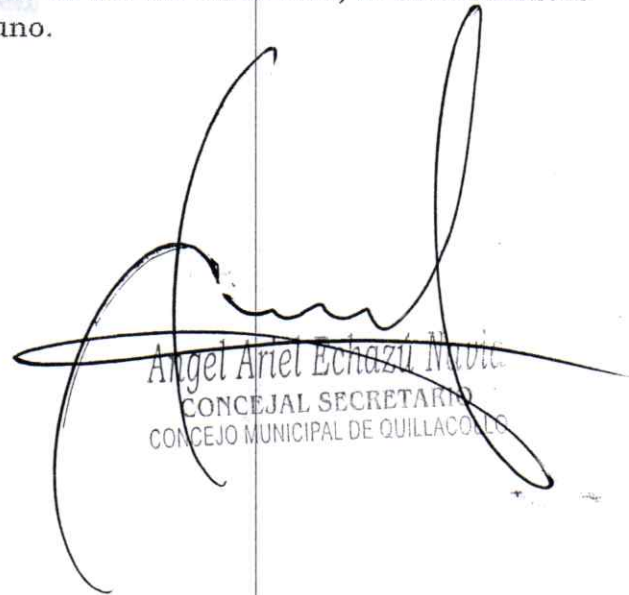
ARTICULO TERCERO: La M.A.E., una vez publicada la presente disposición municipal, cumpla en el plazo establecido lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y sea con las demás formalidades de ley.

ARTICULO CUARTO: Remítase la presente disposición municipal al Órgano Ejecutivo para fines consiguientes de Ley.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese

Es dada por el Concejo Municipal de Quillacollo en Sesión Ordinaria, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.


Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Angel Ariel Echazú Nuño
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, Noviembre 03 de 2021

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 466/2021 de fecha 19 de Octubre de 2021, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (Qllo. 03/11/2021)


Abog. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO